



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00220-00
DEMANDANTE	WILSON RODRIGUEZ VASQUEZ Y OTROS
DEMANDADO	ENCOMUNITEL S.A. Y OTRO.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor juez el proceso de la referencia para informarle que el apoderado judicial de la parte actora allega solicitud de emplazamiento. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle del Cauca, 28 de febrero de 2022

AUTO No. 196

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisada la documental que reposa en el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que no hay lugar al emplazamiento solicitado respecto de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., pues, en primer lugar, únicamente se notificó el auto que admite el llamamiento en garantía sin que se anexará el auto admisorio de la demanda conforme lo ordenó el auto N°. 256 del 10 de marzo de 2021, además, que no se le advirtió que "*...la notificación personal se entenderá realizara una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación...*", conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En ese mismo sentido, luego de revisar el expediente advierte el Despacho que a la fecha no se ha materializado la notificación personal del llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A..



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Así las cosas, con el ánimo de darle continuidad a la actuación y conocido el correo electrónico de notificaciones judiciales de estas vinculadas, se ordenará su notificación personal por parte de la secretaría del Despacho, conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el juzgado Primero Laboral del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento allegada por la apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDA: Por Secretaría, procédase a la notificación personal de las llamadas en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en la forma indicada por el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **01 DE MARZO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 17** a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2021-00169-00
DEMANDANTE	MIRIAM JARAMILLO PEREZ Y OTRO
DEMANDADO	ARMAMETAL S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informando que el demandado subsanó en debida forma la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 28 de febrero de 2022.

AUTO No. 195.

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la subsanación dada a la contestación de la demanda por parte del apoderado de **ARMAMETAL S.A.S.**, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte del demandado en la parte resolutive de esta providencia.

Por otro lado se requerirá a la parte demandada para que remita nuevamente el video del accidente tomado desde la cámara referenciada como "*Mesa de corte*" pues presenta error al momento de su reproducción. Se solicita que él mismo comprenda desde 20 minutos antes del accidente hasta 10 minutos después.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de la demandada **ARMAMETAL S.A.S.**

SEGUNDO.- FIJAR el día **SIETE (07) DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitas por las partes. Adviértase



a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Requierase a la parte demandada para que remita nuevamente el video del accidente tomado desde la cámara referenciada como "*Mesa de corte*", el cual debe comprender al menos desde 20 minutos antes del accidente hasta 10 minutos después. Término un (1) mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Yjl2YWZjM2UtNDk0MS00ZmRmLTliNTUtNWU4ZmYwMmI4YWFj%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0llctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EFW0FCUf7EmZNgzZPZk8IPFc89NH_sRF6nxQ5KqjJR_WfMA?e=ybXKRg

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0llctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJOILCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202020%2000169%2000%2F000ExpedienteDigitalMiriamJaramillo



Hoy **01 DE MARZO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 17** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	LILIA CORRALES GONZALEZ y otras
DEMANDADO:	HAROLD GONZALEZ ESPINOSA
RADICACION:	76-834-31-05-001-2017-00650-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: La audiencia que se encontraba fijada dentro de este asunto no se pudo celebrar, pues por error involuntario se fijó la fecha donde estaba fijada otra con anterioridad. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 28 de febrero de 2022

AUTO No. 197

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se hallaba fijada dentro del presente asunto, por las razones antes expuestas, se establece como nueva fecha y hora para continuar con la audiencia reglada por el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmY5OTU5NmQtNTcwMCOQnJkLTk3MmYtZTI4MzZINDNjMzVh%40thread.v2/0?context=%7b%22



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

[Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZk8IPFcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=ybXKRg)

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZk8IPFcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=ybXKRg

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj01lctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJOILCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202017%2000650%2000%2F000ExpedienteDigitalLilia

Hoy **01 DE MARZO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 17** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00189-00
DEMANDANTE	CESAR ADOLFO NORIEGA
DEMANDADO	DUMIAN MEDICAL S.A.S.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho la demanda ordinaria de la referencia informándole que la demandada DUMIAN MEDICAL S.A.S., allega solicitud de aplazamiento, pues tiene programada con anterioridad ,otra audiencia en la misma fecha, en el juzgado cuarto Laboral del Circuito de la Ciudad de Armenia. Sírvase proveer.

VOG

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 28 de febrero 2022

AUTO No. 198

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que efectivamente la demandada DUMIAN MEDICAL S.A.S, allega prueba sumaria de que tiene programada otra audiencia en la misma fecha y hora; por lo que se accederá a lo solicitado y se fijará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la abogada ORIANA ESPITIA GARCÍA C.C. No. 66.978.749 de Cali (Valle) y T.P. 291.494 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada judicial de la **DEMANDADA**.

SEGUNDO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento incoada por la demandada DUMIAN MEDICAL S.A.S, por las razones que preceden.

TERCERO. - FIJAR el día **OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjZkMjhmYjgtZjU1YS00YzlkLWIIMTQtNzY1ODYxNWYxMGFh%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0llctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWQFCUf7EmZNqzZPZk8IPFcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=ybXKRg

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0llctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJOILCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20ordinarios%20PRIMERA%2F768343105001%202020%2000189%2000%2F000ExpedienteDigitalCesarAdolfo



Hoy **01 DE MARZO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 17** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2021-0108-00
DEMANDANTE	FRIGOTIMANA S.A.S
DEMANDADO	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.

Secretaria

Tuluá Valle, 28 de febrero de 2022.

AUTO No. 194.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que se corrigieron los errores descritos en el auto No. 1237 del 11 de octubre de 2021, motivo por el cual al encontrarse en legal forma la demanda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda tramitada por **FRIGOTIMANA S.A.S**, en contra de **EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S** e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO 2023 A LAS 10:00 A.M.**, como fecha y hora para celebrar en UN SOLO ACTO la Audiencia y fallo reglada por el artículo 72 del C.P.T.S.S., a la que deben comparecer las partes y los apoderados que designen. Una vez contestada la demanda se agotará conciliación. Si fracasará se procederá a: l.) resolver las excepciones previas;



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

II.) Al saneamiento; III.) Fijación de litigio; IV.) Decreto y practica de pruebas; V.) Alegatos de conclusión y VI.) Finalmente se dictará la sentencia correspondiente.

TERCERO: CITAR al demandado en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si la convocada no concurre, no es hallada o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador Ad-Litem que represente sus intereses.

Como lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se podrá cumplir también mediante el envío digital por parte del Despacho, previa solicitud de la parte demandante, en la cual indique al menos: i) dirección electrónica o sitio para notificar al demandado; ii) manifestación juramentada de que aquella(s) corresponden al(os) utilizado(s) por la persona a notificar, iii) informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDYzN2ZiYjctODY2Yi00NGUzLTJhNzltY2Y4NWU0YzYzMjNk%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-4f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%22b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZk8IPFcB9NH_sRF6nxQ5KgjJR_WFmA?e=ybXKRg

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?csf=lgweb=lgwYwjcG2&cid=29986289%20a0ae%20468e%209a92%201elcd512a6636FolderCTID=0x012000317AIE007757CE458525F06A98FF662C&id=%2Fpersonal%2Fj01lctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJ01LCTULUA%2FExpedientes%20Procesos%20Ordinarios%20C3%9ANICA%2F768343105001%202021%2000108%2000%2FExpediente%20digital%20001

Hoy **01 DE MARZO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 17** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria